



# REGLAMENTO DEL ALUMNADO

## DERECHOS Y DEBERES

ZURRIOLA IKASTOLA



## **1. INTRODUCCIÓN**

## **2. DERECHOS DEL ALUMNADO**

## **3. DEBERES DEL ALUMNADO**

## **4. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN**

- 4.1. Principios generales.
- 4.2. Tipos de conductas.
- 4.3. Medidas correctoras y otras consecuencias.
- 4.4. Vías alternativas para la corrección de conductas.

## **5. PAUTAS Y PROCEDIMIENTOS**

- 5.1. Pautas para el respeto de la integridad y la atención inmediata del alumnado.
- 5.2. Procedimiento para la revisión de pruebas y exámenes.
- 5.3. Procedimiento de reclamaciones en torno a la evaluación.
- 5.4. Procedimiento para desarrollar el derecho de reunión.
- 5.5. Carteles y anuncios. Procedimiento para desarrollar el derecho de expresión de forma escrita.
- 5.6. Procedimiento para validar el derecho de no asistencia a clase. Huelgas.
- 5.7. Procedimiento para utilizar el derecho de participación en el funcionamiento y gestión de la ikastola.
- 5.8. Procedimiento para la justificación de faltas de puntualidad y asistencia.
- 5.9. Procedimientos para la corrección de conductas.

## **6. ANEXOS**

- 6.1. Normas diarias.



## 1. INTRODUCCIÓN

En Zurriola Ikastola queremos preparar a nuestros alumnos Y alumnas para la interacción social, y, al mismo tiempo, todos los/las integrantes de esta comunidad pretendemos vivir en un ambiente positivo, donde exista la confianza mutua.

Para ello:

- Queremos impulsar valores, actitudes y conductas positivas, y trabajar en torno a la aceptación de los principios de los derechos humanos y el abandono de conductas violentas y discriminatorias.
- Pretendemos construir una cultura participativa, que sea tolerante y respete las diferencias.
- Asimismo, pretendemos conseguir el éxito de los alumnos/as, para que se integren de un modo eficaz y claro en sus respectivas vías de desarrollo, y más adelante, en la vida de adulto así como en la vida laboral, para lo cual nos parecen muy importantes tanto el esfuerzo como la conducta proactiva.

Cabe subrayar la función fundamental de los valores que guiarán las relaciones entre los miembros de la ikastola: respeto mutuo, solidaridad, igualdad, diversidad, paz, libertad, participación, trabajo y esfuerzo.

Todos y todas las integrantes de Zurriola Ikastola trabajamos continuamente para mejorar el ambiente del centro y las relaciones entre personas, así como para hacer frente a los problemas. Es importante reforzar el área de prevención de los conflictos que puedan surgir en las relaciones escolares, conocernos mutuamente, apreciar tanto a uno mismo como a los/as compañeros/as, reforzar la comunicación, colaborar con los demás... Tratando todos esos aspectos, debemos intentar crear espacios y ambientes adecuados para prevenir conflictos, disputas y conductas violentas. Asimismo, cuando se generen conflictos, es importante aprender a analizar la situación con tranquilidad y buscar soluciones, a poder ser de una manera unánime y amistosa. Trabajaremos esos aspectos en el día a día, con el fin de que nuestro alumnado desarrolle competencias para la convivencia adecuadamente.



Esta "Normativa de derechos y obligaciones del alumnado" regula el ámbito de convivencia y cuenta con los siguientes objetivos:

- que el alumnado conozca sus derechos claramente, para que haga un uso adecuado de los mismos, sin perjudicar a los/las demás y pudiendo solicitar y recibir protección cuando la necesite;
- conocer el modo en el que deben actuar los alumnos/as en el día a día, saber claramente lo que esperan de ellos/as los demás miembros de la ikastola;
- saber cómo responder a las conductas que no coinciden con las normas de convivencia y asegurar que dicha respuesta contará con todas las garantías.

Creemos que es imprescindible que el alumnado asuma esta normativa, dándole gran importancia. Por lo tanto, es fundamental participar en las correcciones o adecuaciones que se realicen tanto en su origen como más adelante, utilizando para ello las vías de participación facilitadas.

Esta normativa recoge los siguientes puntos:

- derechos a preservar
- obligaciones a preservar
- actitudes que puedan infringir los derechos y su clasificación
- medidas correctoras (y procedimientos de garantía para su decisión y cumplimiento)
- pautas y procedimientos
- normas para el día a día (exactas)

No hemos empezado desde cero, sino que hemos tenido en cuenta las normativas originales de Zurriola Ikastola y Barandiaran Lizeoa, así como el **Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco**. Este último es básico y obligatorio.



## 2. DERECHOS DEL ALUMNADO

**Estos son los derechos de los alumnos y alumnas:**

### **2.1. Derecho a una educación integral:**

Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. Se concreta en los siguientes aspectos:

- a) Aprender a respetar los derechos humanos y la libertad, a utilizar los principios de tolerancia, justicia y libertad y a seguir los principios democráticos básicos.
- b) Adquirir hábitos de trabajo intelectual y técnicas de trabajo, además del desarrollo armónico de la afectividad, el desarrollo motor, de la capacidad de relación con los demás y la socialización, además de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos.
- c) Recibir la educación en euskara, el conocimiento práctico y correcto de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca, reforzando el uso del euskara y colaborando en su normalización. Así mismo, conocer las lenguas internacionales de uso principal en el entorno cultural y geográfico de Euskal Herria.
- d) Recibir conocimientos sobre la historia y la cultura de Euskal Herria, para enraizarse en sus tradiciones, geografía, sociedad, economía y cultura.
- e) Asimilar y desarrollar los valores, costumbres y actitudes de convivencia, para integrarse adecuadamente en la sociedad.
- f) Ser educado/a en los principios de paz, libertad, justicia y cooperación y solidaridad entre los pueblos.
- g) Desarrollar la afectividad, la autoestima, la autonomía y la capacidad de relación con los/as demás.
- h) Recibir una educación que garantice el cuidado de la salud y el desarrollo de sus capacidades físicas.
- i) Participar en la mejora de la calidad educativa.



j) Capacitarse para la práctica de la actividad laboral, intelectual y de ocio.

## **2.2. Derecho al respeto de la integridad y la dignidad personal del alumnado.**

a) Se respetarán la seguridad física, psíquica y moral, así como la dignidad personal del alumnado, y no será tratado de un modo insultante o humillante bajo ningún concepto, ni se le podrá imponer ningún castigo que conlleve maltrato físico o moral.

b) El alumnado tiene derecho a desarrollar su actividad académica en correctas condiciones de seguridad e higiene.

c) El alumnado tiene derecho a recibir protección ante agresiones físicas o morales. Los órganos de gobierno, profesores/as y demás empleados/as de la ikastola ayudarán a eliminar los malos tratos entre iguales.

d) La ikastola tomará medidas para que nadie agreda o perjudique los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen mediante el uso de las nuevas tecnologías.

e) La ikastola hará uso de todos los datos adquiridos sobre los alumnos/as y sus familias con total discreción. Asimismo, impedirá la difusión de la información relativa al alumnado, así como el uso de sus imágenes o nombres en los medios de comunicación, cuando no se haya concedido un permiso para ello.

De todas formas, y siguiendo la ley, el centro deberá entregar dicha información, por un lado, a la administración educativa y a sus servicios, para responder a las necesidades de información que puedan tener, y por el otro, a la autoridad competente, cuando se sospeche que un alumno/a recibe malos tratos o que no se cumple cualquier otra obligación establecida por las leyes de protección del menor.

f) No se podrá poseer ni consumir tabaco, alcohol y otras drogas durante la actividad escolar, en las actividades complementarias o en las extraescolares.

## **2.3. Derecho a la atención inmediata.**

a) El alumnado tiene derecho a recibir atención inmediata. Deberán saber a qué profesor/a o responsable acudir en cada caso, para que les garantice protección ante cualquier tipo de agresión física o moral.



b) En caso de que se perciban señales de malos tratos, falta de protección o situaciones de riesgo, violencia o niveles altos de absentismo, la ikastola informará a las instituciones competentes. De todas formas, actuará con la discreción necesaria para no entrometerse en la vida privada del alumno/a.

#### **2.4. Evaluación del rendimiento escolar.**

El alumnado tiene derecho a que su rendimiento escolar sea valorado mediante criterios de objetividad total.

a) El alumnado tiene derecho a conocer los criterios de evaluación, los criterios de calificación, los objetivos y los contenidos. Recibirá dicha información a principios del trimestre o al inicio de cada unidad didáctica, según la etapa o curso que le corresponda.

b) En el caso de que así lo soliciten los padres o representantes legales del/la alumno/a, se les garantizará la opción de ver los trabajos, ejercicios o las pruebas que influyan en la calificación final, una vez hayan sido corregidos.

c) Los alumnos/as o sus representantes legales tienen derecho a realizar reclamaciones ante las calificaciones de las evaluaciones mencionadas, teniendo en cuenta los criterios de evaluación.

#### **2.5. Derecho a la orientación académica y profesional.**

El alumnado tiene derecho a recibir orientación académica y profesional. La orientación estará basada en las habilidades, competencias, deseos e intereses de cada alumno/a.

#### **2.6. Derecho al respeto de las creencias religiosas, morales, éticas e ideológicas de cada uno, así como de la libertad de conciencia.**

Dicho derecho se garantizará de este modo:

a) Se ofrecerá una enseñanza basada en criterios objetivos, que evitará el uso ideológico y propagandístico del alumnado, siempre y cuando no sea en perjuicio de la libertad de expresión utilizada dentro de los límites establecidos en el ordenamiento legal.

b) Se promoverán la capacidad y la actitud crítica del alumnado.



c) Antes de realizar la matrícula, se informará sobre el proyecto educativo del centro al alumnado y a sus padres/tutores.

## **2.7. Derecho a la libertad de expresión.**

Desde el punto de vista de los principios democráticos para la convivencia, el alumno/a tiene derecho a la libertad de expresión, tanto individual como grupal, siempre y cuando acepte la expresión de diversidad ante acontecimientos académicos, culturales, sociales o políticos, y no dificulte la actividad escolar. De todas formas, se deberá guardar el debido respeto a las personas, las organizaciones y a todos los miembros de la comunidad escolar.

### **2.7.1. Derecho de reunión.**

El alumnado de Educación Secundaria tiene derecho a reunirse en horario escolar, con los siguientes fines:

- a) Analizar, comentar y valorar cualquier tema relacionado con la actividad escolar, así como dar opiniones sobre el mismo y llegar a un acuerdo.
- b) Derecho a hacer llegar sus opiniones y propuestas a los órganos colegiados del centro y a ser informados/as sobre los análisis realizados y las decisiones tomadas en los mismos.

El alumnado de 3.º y 4.º de la ESO y el alumnado de Bachillerato y Formación Profesional tiene derecho a reunirse fuera del horario escolar, con los siguientes fines:

- c) Analizar, debatir y valorar cualquier tema escolar o extraescolar que pueda conllevar un objetivo educativo, y opinar y llegar a un acuerdo sobre el mismo.

Se utilizará un procedimiento para el empleo del derecho de reunión.

### **2.7.2. Libertad de expresión escrita.**

La ikastola garantizará la libertad de expresión escrita. Se deberá seguir el procedimiento establecido para ello.





## **2.8. Derecho a tomar la decisión de no acudir a clase.**

El alumnado de los cursos superiores a 3.º de ESO tiene derecho a decidir que no acudirá a clase, siempre y cuando exista convocatoria de algún agente social y se siga el procedimiento establecido por la ikastola.

## **2.9. Derecho a participar en las actividades y la gestión de la ikastola.**

A partir de la Educación Secundaria Obligatoria, el alumnado tiene derecho a participar en las actividades y en el día a día de la ikastola.

a) A partir de la ESO, habrá representantes de cada curso y grupo, así como órganos en los que estarán integrados dichos representantes. He aquí los órganos en los que podrán participar mediante representantes:

- Comisión de Euskera
- Comisión de ESO
- Comisión de Bachillerato
- Órgano Máximo de Representación (Consejo Escolar)

b) La ikastola concederá al alumnado toda la información necesaria para garantizar sus derechos.

c) El alumnado tiene derecho a recibir información de la mano de sus representantes para la participación, relativa tanto a temas relacionados con la ikastola como al sistema educativo.

## **2.10. Derecho a la igualdad de oportunidades.**

El alumnado tiene derecho a contar con las mismas oportunidades para acceder a todos los niveles educativos. La igualdad de oportunidades se promoverá de la siguiente manera:

a) No discriminando por motivos de origen, raza, sexo, poder económico, nivel social, creencias políticas, morales o religiosas, ni por deficiencias físicas o psíquicas, así como por cualquier otra situación personal o social.

b) Haciendo lo posible por parte de la ikastola para buscar soluciones adecuadas para aquellas personas que tengan necesidades especiales y para fomentar la educación para la integración.



c) Posibilitando recursos económicos mediante un sistema de becas, para que el alumnado tenga la oportunidad de acceder a todos los niveles de educación.

d) En el caso de un accidente o una enfermedad larga, otorgando por parte de la ikastola toda la ayuda necesaria al alumnado, para que no se encuentre con obstáculos en su rendimiento escolar, y ofreciéndole una planificación adecuada a su situación.

e) Ofreciendo por parte de la ikastola todos los recursos necesarios a los/las alumnos/as minusválidos/as o que se encuentren en una situación parecida.

### **3. DEBERES DEL ALUMNADO**

#### **3.1. Deber de respetar el PE de la ikastola y de hablar en euskera.**

El alumnado deberá respetar el proyecto educativo de la ikastola, en la medida en la que tiene derecho a ser educado según ese mismo proyecto. Siguiendo el proyecto educativo de Zurriola Ikastola (*una educación que desarrolle la identidad y características vascas*), la lengua de comunicación de todas las actividades organizadas por la ikastola será el euskera.

#### **3.2. Deber de aprender.**

Aprender significa aprovechar las competencias de cada uno y los conocimientos ofrecidos para conseguir una formación adecuada y un desarrollo personal inmejorable.

Dicho deber se cumplirá de la siguiente manera:

- a) El alumnado deberá trabajar cuanto sea necesario, y mostrando interés.
- b) Deberá ayudar a crear un ambiente adecuado para el trabajo intelectual.
- c) No impedirá el adecuado funcionamiento del aula con su comportamiento.

#### **3.3. Deber de participar en las actividades de formación.**

El alumnado deberá cumplir los planes de estudio establecidos por el profesorado, realizando trabajos personales y colaborando en los trabajos grupales.



### **3.4. Deber de asistencia.**

- a) El alumnado deberá asistir a la ikastola obligatoriamente, con puntualidad y respetando los horarios.
- b) Las faltas de asistencia y puntualidad deberán estar justificadas por escrito por el alumnado, y en caso de los menores de edad, por sus padres o representantes legales, mediante un justificante admisible.

### **3.5. Deber de facilitar la convivencia.**

- a) El alumnado debe colaborar con el fin de mejorar la convivencia y conseguir un ambiente de estudio adecuado.
- b) Debe respetar los derechos de todos los miembros, utilizando medios pacíficos para resolver conflictos.
- c) Deberá colaborar en la aplicación de medidas correctoras de las conductas contrarias a la convivencia y gravemente perjudiciales para la misma.

### **3.6. Deber de respetar la libertad de conciencia de todos los miembros.**

- a) Deberá respetar la libertad de conciencia y las firmes creencias religiosas, morales y éticas de todas las personas que constituyen la comunidad escolar, así como su dignidad, seguridad e intimidad.
- b) No discriminará a ningún miembro de la comunidad escolar por razones de origen, edad, etnia, ideología, cultura, religión, opinión, raza, orientación sexual, sexo, aptitudes físicas o psíquicas, estado de salud o cualquier otro motivo personal o social.
- c) Respetará las decisiones de los compañeros/as, cuando estos no quieran participar en las actividades dirigidas a hacer uso del derecho individual de expresión o reunión de un modo colectivo.
- d) No realizará ninguna declaración con el fin de insultar, amenazar o difamar a ningún compañero/a.



e) No podrá hacer uso de medios de grabación dentro del espacio o durante las actividades de la ikastola, excepto cuando sea necesario para llevar a cabo las actividades programadas por la ikastola. En ese caso no podrá grabar a nadie de la comunidad educativa que no lo desee y sin contar con su consentimiento.

### **3.7. Deber de respetar las normas escolares.**

a) Deberá cumplir esta normativa interna para la organización, la convivencia y la disciplina del centro escolar, así como las demás normas de funcionamiento (normativa del aula, del comedor, del patio...), respetando en todo momento las ideas y la identidad del centro, incluso cuando no coincidan con las suyas propias.

b) Respetará las instrucciones de los responsables (profesores/as, auxiliares y demás responsables).

### **3.8. Deber de respetar las instalaciones y los bienes.**

a) Debido a que son bienes comunitarios, deberá respetar y hacer un uso adecuado de las instalaciones, muebles, material didáctico y demás herramientas de la ikastola.

b) El alumnado no podrá facilitar la entrada a ninguna persona ajena al centro sin el debido consentimiento, y no deberá andar por la ikastola con personas que hayan entrado de manera ilícita.

c) Los alumnos/as deberán respetar las cosas de sus compañeros/as.

### **3.9. Deber de participar en la actividad y la gestión de la ikastola.**

El alumnado debe participar en todos los órganos de la ikastola creados con el fin de mejorar el sistema educativo, sean estos unipersonales o colegiados.



### **3.10. Deber de cuidar la salud.**

- a) Está prohibido fumar, vender o beber alcohol, y vender o consumir cualquier otra droga en la ikastola y durante las actividades organizadas por la misma.
- b) El alumnado deberá cuidar su limpieza e higiene y cumplir las normas generales de higiene, por respeto hacia los/las demás compañeros/as.

## **4. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN**

### **4.1. Principios generales.**

- a) No podrán ser corregidas más que las conductas inadecuadas, las contrarias a la convivencia o las que sean gravemente perjudiciales para la misma.
- b) El incumplimiento de los citados deberes por parte del alumnado se entenderá, por lo menos, como conducta inadecuada. Dependiendo del modo en que dicho incumplimiento impida a los demás miembros de la comunidad educativa hacer uso de sus derechos y cumplir sus obligaciones, se considerará contrario a la convivencia o gravemente perjudicial para la misma.
- c) Todas aquellas conductas que supongan el incumplimiento de los deberes del alumnado deberán ser corregidas cuanto antes, mediante medidas relacionadas con las conductas a corregir.
- d) Para establecer la medida correspondiente, se tendrán en cuenta la edad y el curso escolar del alumno/a, así como su situación particular, tanto familiar como social. El órgano al que compete decidir la medida correctora garantizará la discreción del procedimiento.
- e) El alumnado no podrá ser privado de su derecho a la educación y a la escolarización.
- f) No podrá establecerse ninguna medida correctora que vaya en contra de la dignidad y la integridad del alumnado, ni que perjudique a los derechos que le corresponden.
- g) La medida debe ir en consonancia con el incumplimiento, y deberá tener como objetivo la mejora de la actividad educativa del alumnado.



- h) Corresponde a la Dirección hacer que se cumplan las normas correctoras.
- i) Los comportamientos e incumplimientos contemplados tanto en la ikastola como en las actividades exteriores organizadas por la ikastola se aplicarán tanto a las actividades complementarias como a los servicios de transporte y comedor.

## **4.2. Distintos tipos de conductas.**

Las conductas que dificultan la convivencia se clasifican en tres grupos:

- Conductas inadecuadas.
- Conductas contrarias a la convivencia.
- Conductas que perjudican gravemente la convivencia.

### **4.2.1. Conductas inadecuadas:**

- a) Faltas de puntualidad sin justificar.
- b) Faltas de asistencia sin justificar.
- c) Salir del espacio de la ikastola sin tener permiso para ello.
- d) Deteriorar las instalaciones o materiales de la ikastola o las cosas de los demás alumnos/as, siempre y cuando esto suceda por motivos de negligencia o dejadez.
- e) No cumplir las normativas del funcionamiento del día a día (del aula, del comedor, del patio...).
- f) Utilizar las cosas de los compañeros/as sin su consentimiento o en contra de su voluntad, siendo consciente de ello.
- g) No cumplir lo ordenado por el profesorado, las autoridades académicas u otros empleados/as, siempre y cuando el alumno/a no los desprecie e insulte y la falta de disciplina no sea intencionada.
- h) Comportamientos, gestos o palabras irrespetuosas hacia los demás miembros de la ikastola.
- i) Entorpecer o dificultar la actividad de los demás.



- j) Traer a la ikastola o utilizar material, ropa o dispositivos prohibidos.
- Que puedan ser peligrosos o producir daños.
  - Que lleven mensajes ofensivos.
  - En EP, dispositivos electrónicos.
- k) Utilizar el equipamiento de la ikastola (electrónico, mecánico, informático o de cualquier tipo) sin permiso o para fines no autorizados.
- l) Mentir o dar información falsa a los trabajadores/as del centro, siempre y cuando ello no perjudique a nadie de la comunidad educativa.
- m) Copiar o facilitar que otros le copien durante los exámenes, pruebas o ejercicios que sirvan para la calificación, o utilizar materiales o aparatos no autorizados en dichos exámenes, pruebas o ejercicios.
- n) Facilitar la entrada al centro a personas no autorizadas o entrar con ellas, en contra de las normas de convivencia del centro o de las instrucciones de los órganos de gobierno.
- o) Permanecer en el aula o en los pasillos cuando no se tenga permiso para ello.
- p) Incumplir cualquier otro deber que le corresponda, siempre y cuando no impida, obstaculice o dificulte la utilización de sus derechos a los demás miembros de la ikastola, y dicha conducta no esté clasificada como contraria a la convivencia del centro o como una conducta que perjudique gravemente dicha convivencia.

#### **4.2.2. Conductas contrarias a la convivencia.**

- a) Producir daños por uso indebido a locales, muebles, materiales o documentos del centro, así como a las cosas de los demás miembros de la comunidad educativa, siempre y cuando dicha conducta no perjudique gravemente la convivencia del centro.
- b) Utilizar cosas de los compañeros/as de clase, en contra de su voluntad, cuando así lo hayan manifestado explícitamente.
- c) No cumplir lo establecido por el profesorado, las autoridades académicas u otros empleados/as, siempre y cuando se incurra al mismo tiempo en una falta de disciplina, o se insulte, menosprecie, desafíe o amenace a alguien.



- d) No cumplir intencionadamente las decisiones válidas tomadas por el Órgano Máximo de Representación o el Consejo Escolar.
- e) Amenazas e insultos a los compañeros/as o a los demás miembros de la comunidad educativa, siempre y cuando dichas actitudes no estén clasificadas como conductas que perjudican gravemente la convivencia del centro; así como estas otras conductas: gestos o comportamientos en contra de los demás miembros de la comunidad educativa que pueden ser claramente considerados como intentos de agresión o amenazas.
- f) Utilizar imprudentemente objetos que puedan ocasionar lesiones físicas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) Mentir, dar información falsa u ocultar su identidad a los empleados/as del centro, perjudicando de ese modo a otros miembros de la comunidad educativa.
- h) Robar modelos de examen, sacarles fotos o copiar las respuestas, y difundir, vender o comprar los mismos.
- i) Hacer cambios en los boletines de notas o en cualquier otro documento o notificación dirigida a los padres o representantes legales y, en el caso de los alumnos/as menores, no entregar la documentación a los correspondientes destinatarios o modificar las respuestas.
- j) Entrar en el espacio de la ikastola fuera del horario escolar, estando la ikastola cerrada y sin autorización para ello.
- k) No respetar el derecho al honor, la intimidad y la propia imagen de las personas, utilizando medios de grabación sin su consentimiento o, en su caso, el de sus padres o representantes legales.
- l) Impedir que cualquier otra persona haga uso de su derecho, sin recurrir a la violencia, y obligar a cualquier persona a hacer algo en contra de su voluntad; en todos los casos, sin recurrir a la violencia.
- m) Cualquier acción o conducta discriminatoria, cualquiera que sea la razón de dicha discriminación: origen, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitudes físicas o psíquicas, estado de salud, cultura, religión, creencias, ideología o cualquier otra situación o circunstancia personal, económica o social. En todo caso, dicha conducta no podrá ser una de las incluidas en el grupo de conductas que perjudican gravemente la convivencia.
- n) Conductas que alteren el orden de las instalaciones de la ikastola, del autobús o de las actividades extraescolares, tanto individualmente como en grupo; siempre y cuando no perjudiquen gravemente la convivencia del centro.
- o) Poseer o consumir tabaco, alcohol u otras drogas durante las actividades complementarias y extraescolares de la ikastola.





p) Cualquier otra conducta que implique el incumplimiento de los deberes del alumnado, siempre y cuando no se pongan obstáculos para que los demás miembros de la comunidad educativa hagan uso de sus derechos y cumplan con sus deberes, y dicho comportamiento no esté recogido en el siguiente artículo, es decir, entre las conductas que perjudican gravemente la convivencia del centro.

q) Llevar a cabo tres veces en un solo trimestre académico, como máximo, una conducta inadecuada mencionada en el artículo 4.2.1; siempre y cuando las dos anteriores se hayan corregido y, en cuanto a los alumnos/as menores, hayan sido notificadas a sus padres o representantes legales.

#### **4.2.3. Conductas que perjudiquen gravemente la convivencia.**

a) Dañar intencionadamente las instalaciones o bienes del centro, o perjudicar a empleados/as, a otros alumnos/as o a otras personas, tanto individualmente como en grupo.

b) Robar las cosas de otros miembros de la comunidad educativa.

c) Todas las acciones indisciplinadas o desobedientes hacia el profesorado, las autoridades académicas o demás empleados/as, incluyendo la renuncia al cumplimiento de las medidas correctoras establecidas.

d) Declaraciones realmente injuriantes o insultantes contra los miembros de la comunidad educativa, sea cual sea la forma de manifestar dichas injurias o insultos: oralmente, por escrito o utilizando recursos informáticos o audiovisuales.

e) Agresión física o psicológica contra cualquier miembro de la ikastola.

f) Suscitar conflictos o conductas agresivas o participar en las mismas, siempre y cuando haya riesgo grave de causar lesiones.

g) Participar en malos tratos entre iguales.

h) Actuar utilizando el nombre de cualquier otra persona en las actividades de la ikastola.

i) Mentir a profesores/as y responsables, perjudicando gravemente a otros compañeros/as.

j) Dañar, intercambiar o modificar algún documento o registro de la ikastola que esté tanto en soporte escrito como en informático, así como esconder o sacar sin permiso documentos académicos.

k) Entrar forzosamente o produciendo daños en el espacio de la ikastola, o entrar en el mismo cuando la ikastola esté cerrada.



- l) Utilizar (compartir o publicar) imágenes de otras personas adquiridas mediante medios de grabación, sin su consentimiento o el de sus padres o representantes legales, agrediendo de esta forma la dignidad de esta persona.
- m) Utilizar insultos que producen o manifiestan discriminación, sea cual sea el motivo de dicha discriminación: origen, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitudes físicas o psíquicas, estado de salud, lengua, cultura, religión, creencias, ideología o cualquier otra situación o circunstancia personal, económica o social.
- n) Acoso sexista, teniendo en cuenta la siguiente definición: tener una determinada actitud verbal, no verbal o física hacia una persona que no lo desee y debido a su sexo, teniendo como consecuencia el ataque a la dignidad de la misma y la creación de un ambiente en el que se sienta acobardada, contrariada, humillada, insultada o ultrajada.
- o) Comportamientos que alteren el orden de las instalaciones de la ikastola, del autobús o de las actividades extraescolares; siempre y cuando generen situaciones de riesgo para cualquier persona de la comunidad educativa.
- p) Impulsar a miembros de la ikastola a tener determinados comportamientos que son realmente perjudiciales para su salud e integridad física, como consumir tabaco, alcohol y drogas.
- q) Todas las conductas contrarias a la convivencia (apartado 4.2.2), cuando se lleven a cabo en grupo o se difundan a propósito, oralmente, mediante escrito o utilizando medios audiovisuales e informáticos; así como cuando se participa en situaciones de maltrato entre iguales.
- r) Cualquier conducta que conlleve el incumplimiento de las obligaciones propias, siempre y cuando dicha conducta vaya directamente en contra de los derechos de los demás miembros de la ikastola o de cualquier otra persona, especialmente si es contraria a los siguientes derechos: salud, integridad física, libertad de expresión, participación, reunión, no discriminación, honor, intimidad y propia imagen.
- s) Cualquier acción intencionada que incurra en delito o falta penal.
- t) Incurrir como máximo tres veces en un mismo curso en cualquier conducta contraria a la convivencia mencionada en el artículo anterior (4.2.2), excepto la recogida en la sección m) de dicho artículo, siempre y cuando las dos anteriores hayan sido corregidas y hayan sido notificadas, en su caso, a los padres o representantes legales.



#### **4.2.4. Responsabilidad por las conductas llevadas a cabo fuera del centro.**

Las conductas recogidas en los artículos anteriores también se corregirán cuando se hayan realizado fuera del espacio o del horario de la ikastola, siempre y cuando hayan tenido lugar durante las actividades complementarias o extraescolares programadas por el centro, durante el uso de los servicios de comedor o transporte, o cuando se demuestre que existe una relación de causa-efecto respecto a la actividad escolar.

### **4.3 Medidas correctoras y otras consecuencias.**

#### **4.3.1. Corrección de conductas inadecuadas.**

Las conductas inadecuadas serán corregidas con una o varias de las siguientes medidas:

- a) Reflexión escrita sobre la conducta inadecuada y sus consecuencias.
- b) Reconocimiento, ante las personas que hayan podido resultar perjudicadas, de la inadecuación de la conducta.
- c) Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conducta correctas, dentro del horario lectivo o fuera del mismo.
- d) Realización de alguna tarea relacionada con el tipo de conducta inadecuada, dentro del horario lectivo o fuera del mismo.
- e) Orden de presentarse ante el director o directora o el jefe/a de estudios, o ante cualquier otro/a miembro del equipo directivo responsable del centro en ese momento.

#### **4.3.2. Corrección de conductas contrarias a la convivencia de la ikastola.**

Para la corregir las conductas contrarias a la convivencia, el director o directora podrá aplicar, además de las que se enumeran en el artículo anterior, una o varias de las siguientes medidas:

- a) Reflexión sobre la conducta contraria a la convivencia, sobre sus consecuencias y orientaciones para su reconducción.
- b) Apercibimiento escrito.



c) Apercibimiento, en caso alumnos y alumnas menores de edad, en presencia de los padres, madres o representantes legales.

d) Cambio de grupo o clase del alumno o alumna, con carácter temporal o definitivo.

e) Realización de trabajos educativos, o de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, a la mejora y desarrollo de las actividades de la ikastola, durante un periodo que no podrá exceder de tres meses, dentro del horario escolar o fuera del mismo.

f) Suspensión del derecho de asistir a las clases de una o varias materias o en general al centro, hasta la celebración de una entrevista con los padres, madres o representantes legales en caso de alumnos/as menores de edad, sin que la medida pueda exceder de tres días.

g) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por un periodo que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico; o en el caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre académico siguiente.

h) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias que hayan de tener lugar fuera de la ikastola por un periodo que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta corregida; o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente, siempre que durante el horario escolar la alumna o alumno sea atendido/a dentro de la ikastola.

i) Suspensión del derecho a utilizar el servicio de comedor o el servicio de transporte escolar por un periodo que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta a corregir, o en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente, cuando la conducta contraria a la convivencia haya tenido lugar con ocasión de la utilización de los mencionados servicios.

\*Las medidas comprendidas en los apartados g), h) y i) sólo podrán utilizarse si mediante la aplicación, al menos en dos ocasiones anteriores, de alguna de las señaladas entre los apartados a) y f) no se hubiera conseguido la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.



#### **4.3.3. Corrección de conductas que perjudican gravemente la convivencia.**

Las conductas que perjudican gravemente la convivencia en la ikastola serán corregidas por el director o directora con la aplicación de una o varias de las recogidas en el artículo anterior y, además, de cualquiera de las siguientes:

- a) Realización fuera de horario lectivo de trabajos educativos, o de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades de la ikastola o, si procede, a la reparación de los daños materiales causados, durante un periodo que no podrá exceder de seis meses.
- b) Suspensión del derecho de asistencia a las clases de una o varias áreas o materias por un período de tres a veinte días lectivos, sin pérdida de la evaluación continua siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control de las profesoras o profesores designados a ese efecto por el centro.
- c) Suspensión del derecho de asistencia al centro docente por un periodo de tres a veinte días lectivos sin pérdida de la evaluación continua, siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control de las profesoras o profesores designados a ese efecto por el centro.
- d) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares, o en las complementarias fuera del centro docente, o del derecho a utilizar el servicio de transporte escolar o el servicio de comedor, durante un periodo que puede llegar hasta la finalización del año académico.

Las medidas recogidas en los apartados b), c) y d) de este artículo podrán utilizarse si, en ocasiones anteriores, mediante la aplicación de alguna de las señaladas en el apartado a) no se hubiera conseguido la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

#### **4.3.4. Propuesta de cambio de centro docente.**

1. Podrá proponerse el cambio de centro docente en los siguientes supuestos:
  - a. En caso de que el alumno o alumna previamente hubiese sido al menos dos veces objeto de corrección por conductas que perjudican gravemente la convivencia en la ikastola, con excepción de la señalada en el apartado 4.2.3.t) (*Artículo 32.1.n. del Decreto de Derechos y Deberes*), y salvo que hubieran transcurrido más de ciento veinte días lectivos desde la primera corrección.



- b. Cuando la conducta que perjudique gravemente la convivencia en el centro docente implique la creación o mantenimiento de una situación de maltrato entre iguales o acoso sexista.
- c. En caso de agresión a un profesor o profesora del centro.
- d. Excepcionalmente, en el caso de agresiones especialmente graves a otros miembros de la comunidad educativa.

2. Cuando el alumno o alumna responsable de alguna de las conductas señaladas den el apartado anterior sea mayor de edad o curse enseñanzas postobligatorias podrá proponerse su traslado a un centro de enseñanza a distancia, a estudios nocturnos o enseñanza para personas adultas.

3. La propuesta de cambio de centro se elevará al Delegado/a Territorial de Educación que decidirá lo que proceda previo informe de la Inspección de Educación.

#### **4.3.5. Imposibilidad de evaluación continua por faltas de asistencia continuadas.**

-

1. Para la realización de la evaluación continua de los alumnos y alumnas es necesaria la asistencia regular a todas las actividades programadas de los mismos/as.

Los alumnos y alumnas de Bachillerato y de Formación Profesional que en una asignatura y en una misma evaluación acumulen un 15% o un 20% de faltas de asistencia respectivamente, perderán el derecho a la evaluación continua (exámenes de evaluación y recuperación). En consecuencia, deberán presentarse a las pruebas de final de curso (ordinaria y extraordinaria).

2. El profesorado establecerá, de acuerdo con la naturaleza de cada Área, Masteria o Módulo que resulte afectado, la naturaleza de dichas pruebas, siempre con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente.

#### **4.3.6. Consecuencias en la evaluación de la competencia básica social y ciudadana.**

En la fijación de los criterios de evaluación de la adquisición de la competencia básica social y ciudadana, los equipos docentes o los departamentos didácticos correspondientes podrán tener en cuenta el hecho de que las medidas correctoras de conductas contrarias y gravemente perjudiciales a la convivencia no hayan conseguido los fines educativos a que van dirigidos.



#### **4.3.7. Responsabilidad por posibles daños.**

De las medidas correctoras que en su caso pudieran aplicarse, es responsabilidad de los alumnos y alumnas reparar el daño causado en las instalaciones, mobiliario o material del centro docente o en las pertenencias de los compañeros y compañeras cuando sean ocasionados intencionadamente o por negligencia grave como resultado de comportamiento contrario a las normas de convivencia aprobadas por el centro docente. Alternativamente, podrán hacerse cargo del coste económico de las reparaciones necesarias, siendo responsables subsidiarios sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.

#### **4.3.8. Criterios para garantizar la proporcionalidad en la aplicación de medidas correctoras.**

1. Cuando se hayan de aplicar medidas correctoras de las conductas descritas deberán tenerse en cuenta:

- a. El grado en que interfieren en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes de los demás miembros de la comunidad educativa.
- b. La lesión que los demás miembros de la comunidad educativa hayan podido sufrir en su dignidad o autoridad, o la que pudieran sufrir con ocasión o como consecuencia de dichas conductas.
- c. Las circunstancias personales y sociales del alumno y alumna que puedan tener incidencia en su conducta y permitan valorar justamente la importancia del incumplimiento de sus deberes y las deficiencias en las competencias básicas señaladas en el artículo 3.3.
- d. Las circunstancias que hayan concurrido en la realización de los hechos constitutivos de la conducta.

2. Disminuyen la responsabilidad y permiten la aplicación de medidas correctoras menos restrictivas, al menos, las circunstancias siguientes:

- a. El espontáneo reconocimiento de la conducta objeto de corrección.
- b. No haber sido corregido o corregida con anterioridad.
- c. En el caso de que existieran daños a material o bienes muebles o inmuebles, su reparación fuera del horario lectivo, o el compromiso de repararlos suscrito antes de producirse la resolución del procedimiento.
- d. La petición pública de excusas.



- e. No haber tenido intención de causar mal, daño o perjuicio tan grave como el ocasionado.
- f. En caso de agresión física, no haber producido daño o lesión.

3. Son circunstancias que aumentan la responsabilidad y exigen la utilización de medidas correctoras más restrictivas de derechos las siguientes:

- a. El hecho de que los actos u omisiones constitutivos de la conducta corregida se realicen contra quien concurra situación de menor edad, minusvalía, inferioridad física, reciente incorporación al centro docente u otra circunstancia cualquiera que permita apreciar abuso de superioridad.
- b. La existencia de intencionalidad.
- c. La existencia de premeditación o acuerdo previo.
- d. Cuando se produzca incitación o estímulo a la realización de los actos u omisiones constitutivos de la conducta a corregir de forma colectiva.
- e. La existencia de abuso del cargo de representación en el ámbito escolar en la realización de los actos constitutivos de las conductas a corregir.

#### **4.4. VÍAS ALTERNATIVAS PARA LA CORRECCIÓN DE CONDUCTAS**

1. El director o directora de la ikastola procurará solucionar los problemas de convivencia sin tener que utilizar los procedimientos establecidos en el capítulo IV del Decreto de derechos y deberes, mediante de alguna de las vías alternativas indicadas en el capítulo III.

2. Preferentemente, deberán intentar conseguir la conciliación entre el alumno o alumna cuya conducta ha lesionado los derechos de otros miembros de la comunidad educativa y aquellos o aquellas cuyos derechos han sido lesionados por dicha conducta, así como la reparación, en su caso, de los daños materiales o morales producidos.

3. El Consejo Escolar y el Claustro de profesores y profesoras deberán ser informados de los casos de corrección de conductas contrarias y gravemente perjudiciales a la convivencia por estas vías.

4. Las conductas contrarias y gravemente perjudiciales para la convivencia, corregidas mediante la utilización de las vías alternativas recogidas en este capítulo, sólo constarán en el centro docente a efectos de la apreciación de reincidencia.





#### **4.4.1. Medidas educativas sin procedimiento.**

1. Siempre que se produzca una conducta contraria o gravemente perjudicial para la convivencia, el director o directora, antes de iniciar el procedimiento correspondiente, deberá intentar corregirla mediante medidas aceptadas voluntariamente por el alumno o alumna o, en su caso, por sus padres, madres o representantes legales. La aceptación de las medidas propuestas determinará que no se inicie el procedimiento o la suspensión del mismo si ya estuviera iniciado.

2. Se exceptúan los siguientes casos:

- a. Las conductas gravemente perjudiciales a la convivencia del centro docente de los alumnos o alumnas mayores de edad.
- b. Si se ha dado alguna de las siguientes conductas:
  - Cuando la conducta que perjudique gravemente la convivencia implique la creación o mantenimiento de una situación de maltrato entre iguales o acoso sexista.
  - En caso de agresión a u profesor o profesora del centro.
  - Excepcionalmente, en caso de agresiones especialmente graves a otros miembros de la comunidad educativa.
  - Cuando se haya intentado corregir de esta manera al menos dos conductas contrarias o gravemente perjudiciales a la convivencia de la misma naturaleza sin que se hayan alcanzado la finalidad educativa perseguida,
  - Cualquier acto cometido conscientemente que constituiría delito o falta penal.

#### **4.4.2. Suspensión del procedimiento por conciliación.**

1. En caso de conciliación se suspenderá el procedimiento. Se considerará que se ha producido la conciliación si se dan las siguientes premisas:

- a) Reconocimiento, por el alumno o alumna, de las consecuencias contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro que se originan de su conducta y, en concreto, de la lesión a los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- b) Presentación de disculpas o excusas.



- c) Aceptación por la persona ofendida o, en su caso, por el órgano correspondiente del centro.
- d) Aceptación de la realización de alguna actividad educativa.

2. La conciliación no suspenderá el procedimiento en caso de conductas señaladas en el artículo 4.4.1.2.b., pero determinará la aplicación de medidas menos restrictivas.

#### **4.4.3. Suspensión del procedimiento por reparación.**

1. Se suspenderá el procedimiento en caso de haberse reparado el daño producido a la víctima o a las personas o instituciones perjudicadas por la conducta contraria o gravemente perjudicial para la convivencia, o cuando se haya asumido de manera fehaciente el compromiso de repararlo, tanto en lo que se refiere a daños materiales como morales.

2. En el caso de conductas señaladas en el artículo 4.4.1.2.b, la reparación o el compromiso de reparar no suspenderá el procedimiento, pero podrá determinar la aplicación de medidas menos restrictivas.

#### **4.4.4. Suspensión del procedimiento por corrección en el ámbito familiar.**

Podrá suspenderse el procedimiento cuando la conducta haya sido o esté siendo corregida en el ámbito familiar de manera adecuada, a juicio del director o directora, excepto en el caso de las conductas a que se refiere el artículo 4.4.1.2.b.

#### **4.4.5. Suspensión, atenuación o remisión de las medidas correctoras.**

1. Con posterioridad a la resolución del procedimiento el director o directora, oídas en su caso las personas agraviadas, podrá acordar la suspensión condicional de las medidas aplicadas, así como la reducción del tiempo de su cumplimiento e incluso la anulación de las mismas, de oficio o a petición de la persona interesada o sus representantes legales, en el caso de las y los menores de edad, previa comprobación de un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

2. Esta posible anulación no impedirá la apreciación de reincidencia en caso de repetirse las conductas merecedoras de corrección.



3. El Órgano Máximo de Representación o Consejo Escolar y el Claustro de profesores y profesoras del centro deberán ser informados de la suspensión de la aplicación de las medidas correctoras que se produzcan por este motivo.

#### **4.4.6. Compromisos educativos para la convivencia.**

1. En todos los casos, incluso cuando no haya habido conciliación por no haber sido aceptadas las disculpas por la persona o personas perjudicadas, se podrá suspender la aplicación de las medidas correctoras mediante la firma de un compromiso educativo para la convivencia por el alumno o alumna interesada y, en caso de ser menor de edad, también por sus padres, madres o representantes legales.

2. En los compromisos educativos para la convivencia deberán figurar, suficientemente detalladas y temporalizadas, las actuaciones de formación en la convivencia, así como de prevención y de modificación de conductas contrarias a la misma que los padres, madres o representantes legales se comprometen a llevar a cabo, personalmente o mediante la intervención de instituciones, centros docentes o personas adecuadas. Igualmente deberán constar los mecanismos de comunicación y coordinación con el centro docente.

3. La falta de cumplimiento de los compromisos educativos para la convivencia determinará la aplicación inmediata de las medidas correctoras suspendidas.

## **5. PAUTAS Y PROCEDIMIENTOS**

**El procedimiento para la aplicación de medidas correctoras se guiará por lo establecido en el Capítulo IV del Decreto 201/2008 de Derechos y Deberes de alumnos y alumnas de los docentes no universitarios de la CAV.**

### **5.1. Pautas para mantener el respeto de la integridad del alumnado y proporcionarle atención inmediata.**

Los profesores y profesoras de la ikastola y el resto de trabajadores y trabajadoras proporcionarán atención inmediata al alumno o alumna que esté en situación de riesgo.

Para ello, estarán bajo la supervisión de un/a responsable en todo momento, y podrán acudir a dicho responsable en los casos en que tengan necesidad de ello:



- En horas lectivas el/la responsable será el profesor/a o monitor/a correspondiente.
- En el patio, será el responsable de vigilancia del patio. Dichos responsables, profesorado o cuidadores, vigilarán todos los espacios, incluidos los que quedan escondidos.

La tarea de dichos responsables será intervenir para prevenir situaciones de riesgo, dar protección al alumno o alumna cuando lo necesite o proporcionarle una primera atención en caso de sufrir laguna herida o lesión (siguiendo el protocolo establecido para ello). Será también su cometido hacer cumplir el reglamento del espacio que supervisan. Si por algún imprevisto los responsables no pudieran acudir a tiempo al espacio a cuidar, se preocuparán de conseguir un sustituto o sustituta o se lo harán saber al responsable de su etapa, para que se responsabilice de dicha sustitución.

El cuidado del alumnado se realizará desde el inicio de su horario escolar diario hasta la finalización de la última sesión de clase y durante las actividades extraescolares. Fuera de ese horario la responsabilidad del cuidado y vigilancia del alumnado pasa a sus padres, madres o representantes legales.

Teniendo asignada la vigilancia de un espacio en concreto o no, todos los trabajadores y trabajadoras de la ikastola cuidarán la integridad y dignidad de toso el alumnado.

- Que se respetan la seguridad física, psíquica y moral de los alumnos y alumnas además de su dignidad personal, y que no se dan situaciones que entrañen riesgo para ellos/as.
- Que nadie realiza grabaciones de imágenes o sonido, sin su correspondiente autorización.
- Que utilizan con la exigida discreción todos los datos privados de los alumnos, alumnas y sus familias (dirección, teléfono y cualquier otro dato personal).
- Que no se utilizan su imagen o nombre en medios de comunicación sin la autorización de sus representantes legales.

Los trabajadores y trabajadoras de la ikastola que detecte en algún alumno o alumna una situación de desprotección o riesgo, deberá de comunicarlo al director/a o al equipo directivo para que adopten las medidas necesarias. Cuando el director/a considere que la situación de desprotección o riesgo del alumno o alumna supera las competencias de la ikastola, comunicará el caso a la entidad administrativa correspondiente.



Cuando los responsables del cuidado del alumnado detecten algún caso de maltrato entre iguales, o tengan conocimiento del mismo, deberán de comunicarlo al director/a o al equipo directivo para que adopten las medidas correspondientes. El director o directora convocará a una reunión al tutor o tutora, al orientador u orientadora y, en caso de considerarlo necesario, a otros profesores y profesoras del alumnado implicado. Como máximo transcurrirán cinco días laborables desde el día en que se ha tenido conocimiento de los hechos hasta la celebración de dicha reunión. Por otra parte, el director o directora podrá adoptar desde el primer momento las medidas que considere necesarias para preservar la seguridad de la víctima.

En caso de considerarse maltrato entre iguales, el director o directora pondrá en marcha el protocolo de actuación establecido por el Departamento de Educación y comunicará dicho hecho a los padres o representantes legales del alumno o alumna implicado y a la Inspección de Educación.

Así mismo, para realizar el debido seguimiento del nivel de absentismo del alumnado en edad de escolarización obligatoria, al finalizar cada mes, a más tardar. Los tutores informarán al responsable de la etapa de todas las faltas de asistencia del alumnado. Si el director o directora considera que dicho nivel de absentismo es alto, y siempre que supere el 20%, lo comunicará a la Inspección de Educación y a la entidad local competente, con el fin de lograr la colaboración entre todas las instituciones implicadas en temas de absentismo escolar.

## **5.2. Procedimiento para la revisión de pruebas y exámenes.**

Los alumnos y alumnas, sus padres, madres y representantes legales tienen acceso a los, ejercicios y pruebas que hayan de tener incidencia en la calificación, una vez que hayan sido corregidos (EP-ESO-ESPO).

Además, en las etapas de educación obligatoria, los padres, madres o representantes legales podrán solicitar copias de las pruebas escritas, siguiendo el siguiente procedimiento:

- La solicitud se hará por escrito en el transcurso máximo de una semana desde la recepción de la prueba corregida.
- No se admitirán solicitudes generales y habrá que presentar una solicitud escrita por cada prueba de la que se quiera copia.



Cuando el profesor o profesora lo considere oportuno, convocará a los padres o representantes legales a una reunión, para realizar una vista y revisión conjunta de la prueba.

En la educación obligatoria el profesorado conservará las pruebas, trabajos y ejercicios que hayan servido para evaluar al alumnado durante todo el curso escolar y, posteriormente, hasta que haya transcurrido el plazo de reclamación de las calificaciones de la convocatoria final extraordinaria. En caso de producirse reclamación, todos los ejercicios y trabajos corregidos que no hayan sido devueltos a los alumnos y alumnas reclamantes así como los del resto del alumnado que deban ser tenidos en cuenta para servir como término de comparación en la resolución de las reclamaciones presentadas deberán conservarse mientras sea posible una resolución administrativa o una acción judicial sobre los mismos.

En las etapas posteriores a la educación obligatoria el profesorado conservará durante todo el curso escolar todas las pruebas, trabajos y ejercicios utilizados para la evaluación (si no se han entregado con anterioridad al alumnado). Las pruebas de las convocatorias ordinaria y extraordinaria se guardarán durante un año en el departamento correspondiente.

### **5.3. Procedimiento de reclamación contra las calificaciones.**

#### **5.3.1. Reclamaciones en el centro escolar.**

1. Tras conocer las calificaciones (parciales o finales), el alumnado tendrá un plazo de 48 horas para presentar reclamación al profesor o profesora correspondiente, quien deberá contestar en un plazo de 48 horas.

2. Si el alumno o alumna no queda satisfecho/a, deberá de proceder de la siguiente manera:

a) Evaluaciones parciales:

Realizará la reclamación ante el tutor o tutora, quien comunicará la situación al jefe/a de estudios, quien requerirá al profesor/a las explicaciones pertinentes. El jefe/a de estudios podrá consultar al equipo de departamento correspondiente, si así lo estima oportuno.

b) Evaluación final:

1) Las reclamaciones correspondientes a las calificaciones definitivas de las convocatorias ordinaria y extraordinaria deberán presentarse por escrito al



director o directora, en un plazo no superior a 48 horas desde la recepción de la calificación.

2) El director o directora presentará la reclamación al departamento correspondiente, quien deliberará la decisión y emitirá un informe razonado sobre la misma. En el caso de que la reclamación esté dirigida contra la calificación de la prueba correspondiente a la convocatoria extraordinaria, el citado informe se referirá a si la prueba responde a los contenidos programados, a los objetivos de la materia, así como a los criterios de evaluación establecidos y hechos públicos.

3) En caso de que dicha reclamación sea estimada, el jefe o jefa de estudios anotará la nueva calificación en las Actas y demás documentos por el procedimiento reglamentario.

### **5.3.2. Reclamaciones ante instancias externas al centro:**

Si el alumno o alumna no está de acuerdo con la resolución, puede presentar un escrito de alegación a la Jefatura Territorial de Inspección, en el plazo de 48 horas. El director o directora remitirá a la Inspección los ejercicios originales objeto de la reclamación, la documentación del Departamento que recoja la programación, los criterios de evaluación y la documentación correspondiente al proceso que la reclamación ha seguido ante instancias del propio centro.

## **5.4. Procedimiento para el desarrollo del derecho de reunión:**

### **5.4.1. Asamblea de clase.**

Cuando el alumnado quiera realizar una asamblea para tratar un tema del interés de todo el grupo, solicitarán al tutor o tutora el uso de una clase o sesión de tutoría para ello. El tutor/a decidirá la hora y lugar apropiados para realizar dicha asamblea.

### **5.4.2. Asamblea del alumnado de secundaria.**

A partir del tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria el alumnado tendrá derecho a reunirse en asamblea general o de ciclo, en las condiciones siguientes:



- La solicitud de reunión la podrá realizar la comisión de representantes del alumnado, quienes trasladarán la solicitud al director/a, por petición de cualquier alumno o alumna.
- Cuando el objetivo de la asamblea sea la no asistencia a clase, la realización de paro o el traslado de información a ese respecto, se cumplirán las siguientes condiciones:
  - Convocatoria.
    - La solicitud se hará por parte del 10% del alumnado del ciclo, como mínimo.
    - Comunicarán por escrito al director/a la información a dar y los puntos a tratar en la misma.
    - La solicitud se realizará con 48 horas de antelación a la realización de huelga o paro (en casos especiales, se permitirá dicha solicitud con una antelación de 24 horas).
  - Organización.
    - Las asambleas se realizarán fuera de las horas de clase.
    - Las asambleas se realizarán en un espacio de la ikastola (aula, comedor, sala de alumnos/as...) y los/as convocantes se responsabilizarán del uso adecuado de la instalación.
    - Será responsabilidad de los/as convocantes transmitir la información y presentar y dirigir el debate.
    - La asistencia a dichas asambleas será voluntaria, las votaciones serán secretas y las decisiones allí adoptadas no serán vinculantes.
    - Se considerará preferible la presencia en esas asambleas de un profesor/a, padre o madre en calidad de responsable. Cuando no sea así, los/as convocantes deberán recoger por escrito lo discutido y las decisiones adoptadas, y hacérselo llegar al director/a.

### **5.5. Carteles y anuncios. Procedimiento para el desarrollo del derecho de expresión escrita:**

Los alumnos y alumnas tienen derecho a la libertad de expresión para poder manifestar sus opiniones con libertad, individual y colectivamente. Para ello, podrán poner carteles y anuncios en los paneles destinados para ello en los pasillos de ESO y Bachillerato.





En los paneles se podrá dar información u opinión sobre cualquier tipo de tema, siempre y cuando se sea respetuoso con las personas, grupos, asociaciones e instituciones además de con otros carteles que estén ya expuestos en dichos paneles.

En los carteles y anuncios figurará la fecha, y cuando hayan perdido actualidad y/o tras dos semanas desde su colocación, podrán ser retirados. La responsabilidad de su retirada será de la persona que lo colocó.

El equipo directivo valorará el cumplimiento de las condiciones anteriores. Si no es así el director/a y jefe/a de estudios podrán proceder a retirarlos.

### **5.6. Procedimiento para ejecutar la decisión de no asistencia. Huelgas.**

El alumnado a partir de 3º de ESO podrá hacer valer dicho derecho si se cumplen las siguientes condiciones:

El alumnado, una vez de tener conocimiento de la convocatoria, comunicará la misma al director/a, jefe/de estudios o a el/la coordinadora de bachillerato para, a partir de ese momento, intentar entre todos/as evitar dificultades. Así, a ser posible, el profesorado evitará poner exámenes en dicha fecha.

El alumno o alumna que tenga intención de secundar la convocatoria de huelga deberá entregar la autorización escrita de su padre, madre o tutor legal con anterioridad a la realización de la misma. En Bachillerato el padre, madre o tutor legal podrá, si así lo desea, presentar una autorización escrita con carácter general.

El profesorado no tendrá la obligación de repetir lo explicado en clase ese día, ni cambiar de fecha los trabajos y controles anteriormente solicitados o convocados para esa fecha.

Las convocatorias de paro y/o huelga tienen una fecha y una duración concretas. Quien decida secundarlos habrá de hacerlo en ese espacio de tiempo, no en otro, perdiendo todas las actividades que transcurran en el intervalo. No se podrá decidir personalmente a qué horas sí y a cuáles no se va a secundar la convocatoria, en función de intereses individuales.



## **5.7. Procedimiento para el desarrollo del derecho de participación en la actividad y gestión de la ikastola.**

Para tomar parte activa en la actividad y las gestión de la ikastola los alumnos y alumnas a partir del primer curso de ESO elegirán al delegado o delegada y al subdelegado o subdelegada de clase, por mayoría absoluta, mediante votación directa y secreta.

Con todo/as los delegados/as se constituirán dos Comisiones:

- **Comisión de ESO** y
- **Comisión de Bachillerato.**

Las funciones de dichas comisiones se agrupan en dos ámbitos principales:

1. Promover la participación de todos los estamentos, principalmente la del alumnado en aspectos tales como:

- Proponer, apoyar y organizar iniciativas que favorezcan la promoción y desarrollo de los objetivos generales de la ikastola.
- Recoger, analizar y aunar las propuestas o peticiones que se hagan en clase, para presentarlas en el órgano correspondiente.
- Recoger, analizar y presentar propuestas de modificación del Reglamento.
- Realizar propuestas sobre el funcionamiento de la ikastola en algunos ámbitos (horarios, salidas, actividades extraescolares, etc.).

2. Velar por el buen clima de convivencia:

- Planificar y hacer seguimiento de actividades que mejores el clima de convivencia durante el curso escolar.
- Proponer actividades para su mejora: actividades de reflexión o debate sobre el ambiente escolar, campañas específicas...
- Analizar las normas de convivencia.
- Proponer formas de gestionar y dirigir los conflictos que se presenten en el día a día de la ikastola: mediación....
- Detectar casos de malos tratos entre iguales.

Integrantes:

1. Comisión de ESO:

- Un delegado/a por cada grupo.
- Un padre o madre representante por cada curso.
- Tres integrantes del equipo directivo: el coordinador/a de la etapa, el jefe/a de estudios y el director/a.



## 2. Comisión de Bachillerato:

- Un delegado/a por cada grupo.
- Tres integrantes del equipo directivo: el coordinador/a de la etapa, el jefe/a de estudios y el director/a.

### Funcionamiento:

- Se realizarán cinco reuniones, como mínimo, en cada curso escolar.
- La primera reunión se realizará en noviembre y la última en junio, a más tardar.
- Las decisiones se tomarán por consenso, y cuando eso no sea posible se decidirán mediante votación, siendo el reparto de votos el siguiente:
  - Comisión de Secundaria:
    - El alumnado dispondrá de cuatro votos (uno por nivel).
    - Los padres y madres dispondrán de cuatro votos (uno por nivel).
    - Los integrantes del equipo directivo dispondrán de cuatro votos.
  - Comisión de Bachillerato:
    - El alumnado dispondrá de seis votos (uno por grupo).
    - Los integrantes del equipo directivo dispondrán de seis votos.

En ambos casos, si se diera empate en el número de votos, el director o directora dispondrá del voto de calidad, y en su ausencia el jefe o jefa de estudios.

Cada comisión podrá crear o promover las subcomisiones que considere oportunas para tareas concretas (Comisión de Euskara, Comisión de Medioambiente...).

Las decisiones que afecten a otros estamentos o etapas deberán trasladarse al Órgano Máximo de Gestión.

## **5.8. Procedimiento para la justificación de faltas de puntualidad y asistencia.**

Cuando un alumno o alumna no pueda acudir a clase o alguna actividad de la ikastola, o cuando haya de salir antes del centro, deberá traer una justificación escrita al tutor o tutora con anterioridad, indicando las razones de dicha falta. Cuando no sea posible hacerlo con anterioridad, deberá entregar dicha justificación escrita al tutor o tutora en el plazo de una semana, a más tardar (en su defecto se considerará falta de asistencia).

Dichas justificaciones serán redactadas por el padre, madre o tutor legal. Al alumnado mayor de edad se le admitirán tres justificaciones escritas por sí mismos, a partir de ahí, para no



ser computadas como falta, sólo serán admitidas los certificados médicos, certificados oficiales u otros similares.

En todos los casos, será competencia del jefe/a de estudios o responsable de etapa decidir la validez de las razones aducidas. No se admitirá, por ejemplo, quedarse en casa a estudiar o faltas reiteradas por no encontrarse bien, no despertarse a tiempo, pérdida de autobús, etc.

#### Faltas de asistencia:

- Las pérdidas de clase no justificadas se recuperaran fuera del horario escolar.

El alumno o alumna de Bachillerato con faltas de asistencia no justificadas al 15% de las clases de una asignatura o al 20% en Formación Profesional perderá el derecho a evaluación continua (pruebas de evaluación y recuperación). En consecuencia deberá presentarse a los exámenes finales de dicha asignatura (convocatoria ordinaria y/o extraordinaria), (artículo 4.3.5). El recuento de faltas se realizará por cada evaluación. En el boletín de evaluación se indicará "No evaluado" y el profesor o profesora de la asignatura decidirá si guarda los resultados de otras pruebas realizadas durante la evaluación.

- El alumno o alumna que no acuda a las clases anteriores a un examen o control perderá el derecho a realizar dicha prueba. En Bachillerato se procederá de igual manera en el caso de ausencia a las clases del día anterior.

#### Faltas de puntualidad:

- Cuando un alumno o alumna llegue con retraso a clase, tocará la puerta y, en caso de que el profesor/a no le permita entrar, se dirigirá al aula de vigilancia ("zaintza gela"). En caso de no dirigirse a dicha aula el retraso será considerado falta de asistencia. Cuando el retraso se dé en el intermedio entre clases o al finalizar el recreo el tiempo de clase se recuperará fuera del horario escolar, desde el primer retraso en Bachillerato y a partir del tercero en ESO.
- Cuando se pierda clase de forma reiterada por impuntualidad, el jefe/a de estudios o responsable de etapa y el tutor/a podrán decidir que las faltas que se den a partir de dicho momento sean consideradas faltas de asistencia computables en el 15% (ESPO).

### **5.9. Procedimientos para la corrección de conductas:**

Todos los trabajadores y trabajadoras de la ikastola han de garantizar que los derechos del alumnado se cumplen debidamente y que los alumnos y alumnas cumplen con sus obligaciones.



- Cualquier trabajador/a responsable del cuidado del alumnado puede tomar medidas correctoras ante conductas inadecuadas.
- En el caso de conductas contrarias a la convivencia las medidas las tomará el director/a y, en su ausencia, el jefe/a de estudios de secundaria o responsable de etapa en primaria.

Por el incumplimiento de deberes o por faltas de respeto se aplicarán las medidas correctoras y procedimientos que se indican a continuación. También el propio alumno o alumna o su padre, madre o representante legal podrán proponer otras medidas correctoras, y el director/a o responsable de etapa decidirán si se admiten o no.



## ANEXOS I

### NORMAS DE FUNCIONAMIENTO (HURRA)

#### 1. USO DEL EUSKARA EN LA IKASTOLA: HABLAREMOS EN EUSKARA

**Hablaremos en euskara en la ikastola y en todas sus actividades, y solicitaremos a los/as que estén a nuestro alrededor que también lo hagan así.**

#### 2. LA RELACIÓN ENTRE TODOS/AS

- Nuestras relaciones y actitudes se basarán siempre en el respeto mutuo en cualquier lugar y actividad.
- Evitaremos actitudes agresivas, buscando solución a los conflictos de forma no agresiva.
- Trataremos de conocer y valorar a los/as de nuestro entorno y los trataremos con respeto y consideración:
  - Evitaremos burlas, mofas, actitudes de marginación o rechazo, bromas inadecuadas...
  - Actuaremos de forma pacífica y evitaremos empujones, amenazas y agresiones físicas.
  - Miraremos a la cara a nuestro interlocutor y hablaremos de forma tranquila.
  - Pediremos las cosas de manera adecuada y daremos las gracias.
  - Actuaremos colaborando.
- Si observamos actitudes contra algún compañero o compañera, nos esforzaremos para que no se vuelvan a dar o suceder.
- Trataremos también con respeto al profesorado, monitores, educadores y responsables. En este caso hemos de tener en cuenta que el registro a utilizar no es el usado entre amigos, sino formal. Cumpliremos lo que ordenen y les daremos las explicaciones de forma adecuada.

#### 3. ACUDIR A LA IKASTOLA

- Todos y todas tenemos la obligación de acudir a la ikastola, con puntualidad y respetando los horarios establecidos por los/as responsables.
- En caso de que no vayamos a poder acudir a clase o a alguna excursión o en el que tengamos de abandonarla antes de su finalización, traeremos al tutor/a o al responsable la justificación de nuestro padre, madre o tutor/a legal.
- Las justificaciones serán escritas (también se admiten por email), en el plazo de una semana, a más tardar.
- Si faltamos al comedor, traeremos la justificación redactada por nuestros padre, madre o tutor/a a el/la responsable del comedor.



#### 4. PUNTUALIDAD

- Hemos de llegar puntuales al aula, para poder iniciar la clase a tiempo.
- En caso de llegar con retraso, tocaremos la puerta y, si no nos abren o el profesor/a no nos permite entrar, acudiremos al aula de vigilancia donde permaneceremos realizando tareas escolares hasta el inicio de la siguiente clase. El alumnado hasta 6º de primaria entrará en clase, tras pedir permiso al profesor o profesora.
- Traeremos la justificación de dicho retraso al tutor o tutora al día siguiente.
- Si tras cinco minutos desde el horario de inicio de clase o de la actividad, no se presenta el profesorado responsable, el delegado/a de clase (o cualquier otro/a en su lugar) se dirigirá al aula del profesorado o a secretaría para que se informe a algún responsable de la ikastola.

#### 5. PATIO

- Antes del inicio o tras el horario de clases de nuestro nivel escolar, en caso de permanecer en el patio, respetaremos la normativa aun cuando no haya ningún cuidador o cuidadora.
- Cuando la verja de la ikastola esté cerrada, fuera del horario escolar, los fines de semana o en vacaciones, no debemos acceder al recinto, excepto con el permiso de algún profesor/a o educador/a y bajo su responsabilidad.
- Mantendremos limpio el patio.
- Los juegos y actitudes sean respetuosos, sin ocasionar molestias a otros/as miembros de la comunidad educativa y utilizando las instalaciones adecuadamente. Evitaremos cualquier juego que pueda resultar peligroso.
- En el pórtico, al ser lugar de paso y de estancia, no debemos utilizar balones, bicicletas, patines o otros juguetes y objetos que puedan molestar a los/as de alrededor.

#### 6. ENTRADAS, SALIDAS, RECREOS Y TIEMPO DEL MEDIODÍA

- Para poder salir del recinto de la ikastola hemos de traer la autorización del padre, madre o tutor/a, también en los tiempos de descanso. Solicitaremos permiso para salir fuera de la verja a el/la responsable de la vigilancia.
  - Los/as usuarios del comedor no debemos salir del recinto de la ikastola.
  - El alumnado de bachillerato podrá salir si tienen para ello autorización escrita de su padre, madre o tutor/a. Dicha autorización puede ser para todo el curso escolar.
  - Los alumnos y alumnas de 3º y 4º de ESO usuarios/as del comedor podrán salir hasta las 14:00, si tienen autorización escrita de su padre, madre o tutor legal. Dicha autorización puede ser para todo el curso escolar y deberán tenerla tanto los que sean usuarios/as diariamente como los/as que utilicen el comedor de forma puntual. Todos/as deben llegar al comedor con puntualidad.



- En los tiempos de descanso no debemos permanecer en las aulas ni dentro del edificio. Si así fuera, deberemos tener la autorización de algún profesor/a o cuidador/a, y bajo su responsabilidad.
- Durante los recreos y mediodía las aulas permanecerán cerradas y los alumnos y alumnas saldremos al patio. Utilizaremos los baños del patio y no los de dentro del edificio.
- Podremos utilizar el aula de alumnos/as respetando sus normas de uso.
- No debemos utilizar el sótano o los baños para jugar.
- Durante el recreo no debemos utilizar la terraza posterior del edificio.

## **7. PASILLOS Y ESCALERAS**

- En el intervalo entre clases debemos permanecer en el interior del aula, sin salir al pasillo.
- En el cambio entre clases esperaremos al profesor/a.
- Utilizaremos los pasillos en silencio y con tranquilidad, sin impedir o estorbar el trabajo de los/as demás.
- En los pasillos y escaleras cuidaremos que no entorpecemos el paso de los/as demás.
- Para ir de aula en aula para dar alguna información, solicitaremos autorización a el/la responsable de la etapa.

## **8. BUEN AMBIENTE EN EL INTERIOR DE AULA**

- No debemos utilizar la silla y mesa del profesorado, la pizarra, el ordenador, la agenda-escolar de clase y el resto de material. Para ello necesitaremos la autorización de algún profesor o profesora.
- Al entrar en el aula, prepararemos los libros y el material para las dos clases siguientes.
- Tendremos el material de trabajo.
- Para ir al baño solicitaremos autorización al profesorado.
- Dentro del aula mantendremos una actitud adecuada para el trabajo: escuchar con atención al profesorado, silencio en el tiempo de trabajo personal, respetar los turnos de intervención...
- Si un profesor o profesora nos expulsa de clase, nos dirigiremos al aula de vigilancia, hasta el inicio de la clase siguiente.
- En el aula no se puede comer ni beber, tampoco mascar chicle.
- Dentro del aula no se puede tener el móvil a la vista, ni encendido, excepto cuando el profesor o profesora nos haya dado autorización para ello.





## 9. BUEN AMBIENTE EN EL COMEDOR

- Acudiremos al comedor con puntualidad.
- Nos sentaremos en el lugar asignado y, para cambiar de lugar, pediremos permiso al cuidador/a.
- Conversaremos con tono y volumen adecuados con los compañeros/as de mesa, para evitar barullo.
- Pediremos la comida u objetos de manera adecuada.
- No jugaremos con el agua y la comida.
- Cuidaremos la higiene y la seguridad, cuando las formas de comer y utilizando los cubiertos de forma adecuada.

## 10. ENTORNO Y MATERIALES

- Las instalaciones y el material de la ikastola son para el uso de los/as miembros de la ikastola, y es responsabilidad de todos y todas su cuidado y mantenimiento.
- Mantendremos la ikastola limpia y ordenada.
- Cuidaremos los materiales de trabajo.
- Será nuestra responsabilidad mantener ordenados el pupitre y la estantería que se nos ha asignado y cuidar el material del aula. Al finalizar la última clase de cada jornada, colocaremos la silla sobre el pupitre.
- Tiraremos la basura a la papelera y el material reciclable al contenedor correspondiente.
- Mantendremos ordenados los pasillos entre los pupitres, sin que las mochilas molesten el paso.
- Colgaremos la ropa en los colgadores.

## 11. TELÉFONO MÓVIL Y JUGUETES ELECTRÓNICOS

- No se pueden utilizar sin autorización en el aula, comedor o durante las actividades lectivas: móviles, aparatos de música...
- Los aparatos que se traigan serán responsabilidad del alumno/a. Pero, de cualquier manera, debido a su valor material, no es conveniente que se traigan a la ikastola.
- No se pueden tomar, compartir ni utilizar imágenes (ni grabaciones de audio) de otras personas sin su autorización.



## 12. AGENDA ESCOLAR

- Los alumnos y alumnas apuntaremos en la agenda escolar las tareas que nos soliciten los profesores/as.
- Mantendremos la agenda de forma apropiada (pulcra?).
- El profesorado y el tutor/a podrán revisarla. Hemos de tener en cuenta que no es una agenda personal, sino que también es un instrumento para el uso del padre, madre y/o es y los educadores y educadoras.

## 13. RESPETO A LA LABOR DE LOS TRABAJADORES/AS DE LA IKASTOLA

- Nos dirigiremos con respeto y tono adecuado a los/as responsables.
- Evitaremos comportamientos que puedan dificultar su trabajo.
- Si no es imprescindible, no interrumpiremos el trabajo de secretaría. No se pueden hacer fotocopias particulares en la ikastola.

## 14. USO DEL ESPACIO PARA APARCAR LAS BICICLETAS

- Dejaremos las bicicletas en la parte posterior de la ikastola, y no en el soportal.
- Aparcaremos bicis y motos en el horario establecido para ello, para no entorpecer las clases de esa área.
- Horario:
  - Mañana: de 7:45 a 9:00.
  - Mediodía: lunes, martes y jueves de 13:00 a 13:15 y de 14:40 a 15:15.
  - Mediodía: miércoles y viernes de 14:10 a 14:20 y de 14:45 a 15:15.
  - A la tarde de 16:45 a 17:15.

## 15. EXCURSIONES Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

- Al ser actividades educativas, los alumnos y alumnas tenemos la obligación de participar en las excursiones y actividades complementarias, excepto cuando tengamos razones de peso que lo impidan. En dichas ocasiones necesitamos la justificación escrita de nuestro padre, madre o tutor/a legal.
- En dichas salidas o actividades cumpliremos el reglamento de la ikastola.
- Así mismo, cumpliremos con las órdenes e indicaciones del profesorado o demás responsables nos den.



- Si la actividad es en algún otra instalación, alojamiento..., respetaremos también las normas propias del lugar.
- En los desplazamientos intentaremos no molestar a el conductor/a y a otros viajeros/as, manteniendo una actitud y un volumen de voz adecuados. No ensuciaremos el vehículo y no comeremos ni beberemos nada en el mismo.
- En aceras, etc., cuidaremos que no molestamos a los demás viandantes, dejando suficiente paso.

## **16. SALUD E HIGIENE**

- No consumiremos alcohol, tabaco ni otras drogas en el recinto de la ikastola ni en las actividades que hacemos con la misma.
- Está prohibido vender o proporcionar dichas sustancias a otros compañeros o compañeras.
- Acudiremos a la ikastola aseados/as y adecuadamente vestidos/as.
- Evitaremos cualquier situación que pueda suponer riesgo y si observamos que se está dando alguna, avisaremos a los/as responsables.
- Cumpliremos las normas de las aulas de tecnología, plástica y laboratorio.
- En situaciones de emergencia cumpliremos con responsabilidad las indicaciones dadas por los/as responsables.